



# BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Jueves, 10 de septiembre de 1998 – Número 181

## Sumario

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

PÁG.

3.2	Consejería de Economía y Hacienda.–Anuncio de cobranza del impuesto de bienes inmuebles (rústica y urbana) e impuesto sobre actividades económicas .....	5.610
3.2	Consejería de Economía y Hacienda.–Anuncio de cobranza de tasas e impuestos diversos de varios Ayuntamientos...	5.611
3.2	Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Anuncio de relación de afectados por la expropiación para el establecimiento de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública .....	5.612
3.2	Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Anuncio de información pública de instalación eléctrica.....	5.613
3.2	Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Actas de pago .....	5.613
3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expedientes para construcciones en suelo no urbanizable ...	5.613
3.2	Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.–Notificación de expedientes sancionadores .....	5.614

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Ministerio de Economía y Hacienda .....	5.615
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	5.615

#### 3. Subastas y concursos

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	5.616
--	-------

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Ocho de Santander.....	5.622
--	-------

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno, Cinco y Nueve de Santander .....	5.622
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.....	5.623
Juzgados de lo Social Números Uno, Dos y Tres de Cantabria.....	5.623

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Anuncio de cobranza

*Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica y urbana)  
e impuesto sobre actividades económicas*

La Diputación Regional de Cantabria pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 16 de septiembre de 1998 y hasta el día 20 de noviembre de 1998, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario del impuesto sobre bienes inmuebles (rústica y urbana) y del impuesto sobre actividades económicas, correspondientes al ejercicio de 1998 de los Ayuntamientos que a continuación se detallan.

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO
ANIEVAS	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
ARENAS DE IGUÑA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
ARREDONDO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
BARCENA DE PIE DE CONCHA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
BAREYO	RÚSTICA - URBANA
CABEZÓN DE LA SAL	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
CABEZÓN DE LIÉBANA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
CAMALEÑO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
CAMPOO DE ENMEDIO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
CAMPOO DE YUSO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
CASTAÑEDA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
CIEZA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
CILLORIGO DE LIÉBANA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
COMILLAS	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
CORVERA DE TORANZO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
HAZAS DE CESTO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
HDAD. CAMPOO DE SUSO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
HERRERÍAS	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
LAMASÓN	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
LIENDO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
LIMPIAS	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
LUENA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
MAZCUERRAS	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
MEDIO CUDEYO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
MERUELO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
MIERA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
MOLLEDO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
PENAGOS	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
PEÑARRUBIA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
PESAGUERO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
PESQUERA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
POLACIONES	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
RAMALES DE LA VICTORIA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
RASINES	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO
RIBAMONTAN AL MONTE	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
RIONANSA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
RIOTUERTO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
LAS ROZAS DE VALDEARROYO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
RUENTE	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
RUESGA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
RUILOBA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
SAN FELICES DE BUELNA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
SAN MIGUEL DE AGUAYO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
SAN PEDRO DEL ROMERAL	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
SAN ROQUE DE RIOMIERA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
STA. MARÍA DE CAYÓN	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
SANTIURDE DE REINOSA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
SARO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
SELAYA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
SOBA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
SOLÓRZANO	RÚSTICA - URBANA
SUANCES	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
LOS TOJOS	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
TRESVISO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
TUDANCA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
UDÍAS	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
VALDÁLIGA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
VALDEOLEA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
VALDEPRADO DEL RÍO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
VALDERREDIBLE	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
VEGA DE LIÉBANA	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
VEGA DE PAS	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
VILLACARRIEDO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
VILLAFUFRE	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
VILLAVERDE DE TRUCÍOS	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.
VOTO	RÚSTICA - URBANA - I.A.E.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Caja Cantabria, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que tal entidad tiene establecido, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 1 de octubre en la Oficina de Recaudación de esta Diputación Regional que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de Caja Cantabria.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 2 de septiembre de 1998.—El tesorero general, Jesús María Silos Sánchez.

98/227276

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Anuncio de cobranza

La Diputación Regional de Cantabria pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 16 de septiembre de 1998 y hasta el día 20 de noviembre de 1998, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los impuestos y tasas municipales correspondientes a los Ayuntamientos que más abajo se especificarán y por los conceptos que se indican.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Caja Cantabria, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que tal entidad tiene establecidos, presentando en ventanilla la comunicación a que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 1 de octubre en la Oficina de Recaudación de esta Diputación Regional que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de Caja Cantabria.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los impuestos y tasas municipales puestos al cobro en este período responden al siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	EJERCICIO
CABEZON DE LIEBANA	VEHÍCULOS	1.998
CAMALEÑO	VEHÍCULOS-BASURAS	1.998
CAMPOO DE ENMEDIO	VEHÍCULOS-BASURAS-ALCANTARILLADO	1.998
CILLORIGO	VEHÍCULOS-BASURAS	1.998
CORVERA DE TORANZO	VEHÍCULOS-AGUA//BASURA	1.998
HDAD CAMPOO SUSO	BASURA/ALCANTARILLADO	1.998
HERRERÍAS	BASURA	3º Y 4º TRIM 1.998
HERRERÍAS	AGUA	2º Y 3º TRIM 1.998
LAMASÓN	BASURA	3º Y 4º TRIM 1.998
LAMASÓN	AGUA	2º Y 3º TRIM 1.998
LUENA	VEHÍCULOS	1.998
MEDIO CUDEYO	AGUA/BASURAS	1º SEM 1.998
PEÑARRUBIA	VEHÍCULOS- AGUA/BASURA	1.998
PESAGUERO	VEHÍCULOS-BASURAS-APROV. SERV	1.998
POLACIONES	VEHÍCULOS-BASURAS	1.998
RIONANSA	BASURAS	2º SEM 1.998
RUESGA	VEHÍCULOS-BASURAS-AGUA	1.998
S. ROQUE RIOMIERA	VEHÍCULOS	1.998
VEGA DE LIÉBANA	VEHÍCULOS-BASURAS-AGUA	1.998
VILLAFUFRE	VEHÍCULOS	1.998

Santander, 2 de septiembre de 1998.—El tesorero general, Jesús María Silos Sánchez.

98/227263

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO  
Y COMUNICACIONES**

**Dirección General de Industria**

*Anuncio sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea 12/20 kV derivación a nuevo CTI Los Cuetos*

Expediente: AT 62/98.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el artículo 10 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), normativa que resulta de aplicación en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, así como en lo previsto en los artículos 52, 53 y 54 de la citada Ley 54/1997, además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 54/1997, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de la instalación eléctrica arriba mencionada.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»:

Domicilio: Calle Medio, 12. 39003 Santander.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Santa Cruz de Bezana.

Finalidad de la instalación: Construcción de una línea aérea de media tensión denominada «Derivación 12/20 kV a nuevo CT Los Cuetos».

Características principales:

- Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 402 metros.

Número circuitos: 1.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Origen de la línea: Apoyo metálico número 10 de la línea general.

Fin de la línea: Apoyo metálico número 2.

Presupuesto: 1.916.610 pesetas.

La declaración, en concreto, de utilidad pública en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el correspondiente expediente expropiatorio la peticionaria de la instalación asumirá, en su caso, la condición de entidad beneficiaria.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente para los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la ejecución de las obras, cuya relación se inserta al final de este anuncio, todo ello en orden a que por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria, sita en la calle Castelar, número 1, 5ª planta, 39004 Santander, y formularse al mismo tiempo por duplicado, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas, incluyendo las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 19 de agosto de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

**RELACIÓN DE AFECTADOS**

**Término municipal de: SANTA CRUZ DE BEZANA**

FINCA Nº	PUEBLO	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRALES	CULTIVO	AFECCIÓN				
						Separación conductores (m)	Altura mínima de conductores (m)	Vuelo	Superficie apoyos (m²)	Anchura faja seguridad (m)
1	PREZANES	Manuel Salas Rivero Ángel Salas Rivero Ramiro Salas Rivero Mª Carmen Salas Rivero	Galicia, 2-SANTANDER Isaac Peral, 29 SANTANDER Isaac Peral, 36 SANTANDER R. y Cajal, 45-47 SANTANDER	Polígono 4, parcela 57	Prado	3,68	8,75	85	1,96	10
2	PREZANES	María Castillo Cubas	Barrio S. Martín, 77 PEÑACASTILLO	Polígono 4, parcela 83	Prado	3,68	8,75	30		10
3	PREZANES	Jesusa Bárcena Liata	Los Calderones, 4 A - SOTO LA MARINA	Polígono 4, parcela 82	Prado	3,68	19,24	35		10
4	PREZANES	Hros. de Salas Salas	Amía, 13 - SOTO LA MARINA	Polígono 4, parcela 80	Prado	4,78	13	49	2,25	10

FINCA Nº	PUEBLO	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRALES	CULTIVO	AFECCCIÓN			
5	PREZANES	Vda. Juan Pelayo Salas	C. Alonso Vega, 28-5ºD SANTANDER	Polígono 4, parcela 79	Prado	4,26	14,30	9	10
8	PREZANES	Carlos Sánchez Merino	Alta, 83 SANTANDER	Polígono 4, parcela 497	Prado	4,26	10,43	23	10
9	PREZANES	Josefa Bárcena Llata Jesusa Bárcena Llata	Av. Juan de Herrera, 36 MAOÑO Los Calderones, 4 A SOTO LA MARINA	Polígono 4, parcela 502	Prado	4,26	10,43	23	10
10	PREZANES	Jesusa Bárcena Llata	Los Calderones, 4 A SOTO LA MARINA	Polígono 4, parcela 500	Monte bajo	4,26	8,35	13	10
13	PREZANES	Carlos Sánchez Merino	Alta, 83 SANTANDER	Polígono 4, parcela 496 B	Monte bajo	4,26	7,81	20	10

98/222515

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Industria

#### Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Centro de transformación Hipercor Nueva Montaña».

Expediente: AT 89/98.

Peticionario: «Hipercor, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander.

Finalidad de la instalación: El suministro eléctrico al centro comercial Hipercor en Santander.

Características de la instalación:

–Centro de transformación tipo interior denominado Hipercor Nueva Montaña:

Potencia: 13.350 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Presupuesto: 59.938.360 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 14 de agosto de 1998.–El director general, Pedro J. Herrero López.

98/218414

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Industria

#### Actas de pago

De acuerdo con cuanto previene el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre) y los artículos 49 y 50 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio), esta Dirección General ha resuelto proceder al levantamiento de actas de pago de las fincas afectadas por la expropiación forzosa «línea eléctrica aérea a 55 kV. Argoños-La Venera», que a continuación se indican:

Día: 11 de septiembre.

Hora: Diez.

Lugar: Ayuntamiento de Argoños.

–Finca número 217. Propietario: Don José San Emeterio Fernández.

–Finca número 218. Propietarios: Herederos de doña Concepción San Emeterio Alonso.

–Finca número 219. Propietaria: Doña María San Emeterio Fernández y tres más.

–Finca número 220. Propietario: Don José San Emeterio Fernández y tres más.

Lo que se comunica a los interesados para que asistan personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Santander, 24 de agosto de 1998.–El director general, Pedro J. Herrero López.

98/226540

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don David Diego Pérez-Camino para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Zurita (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 1 de septiembre de 1998.–El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/219422

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María Rosa Fernández Verdejo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Santibáñez (Villacarriedo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 18 de agosto de 1998.–El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/219407

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Antonio Lomba Molinos, para la construcción de estación de telefonía móvil en suelo no urbanizable de barrio Calgar (Liérganes).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 27 de julio de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/199832

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Ángel Rodríguez Ruiz, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Hoz de Abiada (Hermandad de Campoo de Suso).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 18 de agosto de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/219400

## CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

### Dirección General de Sanidad y Consumo

#### ANUNCIO

Al no haber podido por dos veces el Servicio de Correos, debido a ausencias, notificar la providencia de iniciación del procedimiento sancionador 13/98/SAN, dictada por este Servicio de Consumo a don Luis Miguel García Peña, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente Edicto; haciendo saber al interesado que dispone del plazo de quince días, contados a partir del día de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para, en su caso, dar vista completa al expediente, así como para presentar en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la calle Marqués de la Hermida, número 8, de esta capital, las alegaciones, documentos e informes que estime oportunos para la defensa de su derecho, advirtiéndole de que, en el supuesto de que no sean efectuados descargos al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de Resolución.

#### 1. Hechos imputados.

1.1.- En fecha 9 de junio de 1998 la Guardia Civil ha podido comprobar que el inculpado transportaba en un vehículo automóvil marca «Peugeot 605», matrícula BU-0220-O, una res de ganado vacuno de unos 180 kilogramos de peso, descuartizada y envasada en bolsas de plástico, para consumo propio.

1.2.- Las referidas carnes frescas separadas mecánicamente provenían de una granja y no de un matadero

oficial con sala de despiece autorizada, ni llevaban el correspondiente sello de la inspección veterinaria. Igualmente, el vehículo empleado no se encontraba habilitado para el traslado de la referida mercancía en condiciones higiénicas satisfactorias.

#### 2. Normas sustantivas infringidas.

Artículo 3.2.a), d) y f) del Real Decreto 147/931, de 29 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), por el que se regulan las condiciones de producción y comercialización de carnes frescas.

#### 3. Tipificación.

3.1.- Los hechos anteriormente citados pueden ser constitutivos de una infracción administrativa en materia de clandestinidad, por la tenencia de productos cárnicos a granel sin contar con autorización sanitaria para ello, prevista en el artículo 4.2.4 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio), en concordancia con lo establecido en los artículos 34.1 de la Ley 26/84, 35.A) 2.º de la Ley 14/86 y 27 de la Ley de Cantabria 6/98.

3.2.- La infracción descrita podrá ser sancionada con multa de hasta 1.000.000 de pesetas, graduada de acuerdo con las circunstancias del caso (artículos 28.1 y 30.1 de la Ley de Cantabria 6/98 y 131 de la Ley 30/92).

#### 4. Órganos competentes.

4.1.- En virtud de la calificación inicial asignada a la infracción administrativa supuestamente cometida, sería el jefe de Servicio de Higiene de los Alimentos y VSP el órgano competente para dictar la Resolución que corresponda en el presente procedimiento, a tenor de lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Cantabria 6/98.

4.2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Cantabria 6/98, se nombra como instructor para la tramitación del expediente a don Ángel de Miguel Escalada, jefe de Sección de Normativa y Procedimiento de la Dirección General de Sanidad y Consumo; quien, en cualquier momento, podrá ser objeto de recusación por escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92.

Santander, 24 de agosto de 1998.—El director general de Sanidad y Consumo, Manuel Ortega Mendi.

98/226522

## CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

### Dirección General de Sanidad y Consumo

Don Manuel Ortega Mendi, director general de Sanidad y Consumo del Gobierno de Cantabria,

Emite el siguiente edicto: No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, debido a ausencias, la Resolución recaída en el procedimiento sancionador 17/98/CON, incoado por el Servicio de Consumo a don Javier Tejedor García, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al interesado que dispone del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para presentar contra aquélla recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social; y comunicándole, asimismo, que, de no interponer recurso administrativo alguno, el pago de la sanción deberá realizarse en la Cuenta de Recaudación de la Diputación Regional de Cantabria o en cualquier oficina bancaria, para lo que será imprescindible recoger en estas dependencias, sitas en el número 8 de la calle Marqués de la Hermida, los correspondientes documentos «abonaré» que no han sido recibidos.

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado como consecuencia de denuncia formulada por doña Eva María Pérez Rodríguez, y tomando en consideración los siguientes motivos:

## 1. Hechos acreditados.

1.1.- Ante la denuncia de que el establecimiento «Benneton», sito en el número 20 de la calle Jesús de Monasterio, de esta ciudad de Santander y administrado por el inculpado, carece de hojas de reclamaciones, así como del correspondiente cartel anunciador de las mismas, en la visita girada por la Inspección del Servicio de Consumo los empleados manifestaron que no tenían autorización para facilitar ningún dato.

1.2.- Efectuada esta explicación, los dependientes manifestaron que tenían que consultarlo con la gestoría o sus superiores, por lo que realizaron una llamada telefónica en la que les fue confirmada la prohibición a responder a las actuaciones administrativas.

1.3.- La referida circunstancia ha ocurrido ya en dos ocasiones anteriormente, a pesar de haber sido informado el administrador de la empresa de que en el comercio debe encontrarse siempre una persona facultada para tratar con los inspectores, habiendo dado lugar la última de ellas a la apertura del procedimiento sancionador número 7/96/CON.

## 2. Normas sustantivas infringidas.

Artículos 1 y 3 del Decreto 12/96, de 26 de abril («Boletín Oficial de Cantabria» de 2 de mayo), regulador de las hojas de reclamaciones de consumidores y usuarios.

## 3. Tipificación.

3.1.- Los hechos acreditados son constitutivos de:

- Dos infracciones administrativas leves en materia de normalización comercial, por incumplimiento de las normas relativas a documentación e información establecidas obligatoriamente como garantía para la protección del usuario, prevista en el artículo 3.3.6 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio), en relación con el artículo 34.6 de la Ley 26/84, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24), General para la Defensa de Consumidores y Usuarios; y

- Una infracción administrativa grave en materia de disciplina de mercado, por la negativa reiterada a facilitar información solicitada por los agentes de la autoridad en el ejercicio de su cargo, prevista en los artículos 5.1 y 7.2.5 del citado Real Decreto 1.945/83, en relación con lo dispuesto en el artículo 34.8 de la Ley 26/84.

3.2.- Las infracciones leves descritas podrán ser sancionadas con multa de hasta 500.000 pesetas, y de hasta 2.500.000 pesetas la grave, de acuerdo con las circunstancias del caso (artículos 36 de la Ley 26/84, 10.2 del Real Decreto 1.945/83 y 131 de la Ley 30/92).

## 4. Antecedentes y responsabilidades.

Se considera responsable de los hechos probados al imputado en el procedimiento, en su condición de administrador de la empresa «Bennesander, S. L.», propietaria del establecimiento comercial.

Aceptando íntegramente los motivos reflejados en la providencia de iniciación del procedimiento, de fecha 31 de marzo de 1998, debidamente notificada a los interesados en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 10 de junio de 1998 al no haber podido ser efectuada la notificación por el Servicio de Correos en varias ocasiones, y no habiendo sido contestada aquélla oportunamente por el encartado, la misma pasa a ser considerada desde este momento propuesta de Resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación.

Esta Dirección General de Sanidad y Consumo, en virtud de la competencia conferida por el artículo 4. del Decreto de Cantabria 39/94, de 12 de mayo («Boletín Oficial de Cantabria» de 11 de julio),

## Resuelve:

Imponer a don Javier Tejedor García, inculpado en el presente procedimiento, sanción global de setecientos mil una (700.001) pesetas de multa, de acuerdo con la naturaleza y circunstancias de las infracciones cometidas,

correspondiendo 100.000 pesetas a cada una de las leves y 500.001 pesetas a la grave.

Santander, 25 de agosto de 1998.—El director general de Sanidad y Consumo, Manuel Ortega Mendi.

98/226515

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## 2. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

## Dirección General del Catastro

## Gerencia Regional de Cantabria

## EDICTO

Finalizados los trabajos de renovación del Catastro Inmobiliario Rústico del término municipal de Valderredible y con objeto de que por los titulares se hagan las correspondientes comprobaciones y puedan realizar las reclamaciones que estimen oportunas, se procede a su «exposición pública».

Lugar: Ayuntamiento de Valderredible, Polientes.

Fecha: Del 11 al 29 de septiembre de 1998 (a. i.).

Horario: Lunes a viernes, de nueve a trece treinta, y de dieciséis treinta a diecinueve horas.

Sábados de nueve a trece horas.

Santander, 4 de septiembre de 1998.—El gerente regional, Alfredo Arjona García.

98/229651

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

## Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander

## Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble

En el expediente administrativo de apremio número 98/20-INEM que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra don Manuel Lera Prada, se ha dictado con fecha 5 de agosto de 1998 la siguiente

Diligencia: «Notificado a don Manuel Lera Prada, mayor de edad, soltero, con DNI 13.748.420, y para que sirva de notificación como copartícipe a doña María Ángeles Amparán Ruiz, mayor de edad, soltera, con DNI 13.740.841, código de cuenta de cotización 39/456.147 y domicilio en la calle Canalejas, 11, letra H, piso 5.º, letra N, de Santander, los débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, INEM, conforme a lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del RD 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social sin que los mismos hayan sido satisfechos, y de acuerdo con el orden establecido en el artículo 118 del citado Reglamento, en relación con el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Apartado 1.1. Los derechos del deudor sobre el bien embargado son el dominio de la finca por título de compra.

Apartado 1.2. Una mitad indivisa de la urbana número 150, piso quinto, letra N, del portal número 8, correspondiente al complejo residencial Canalejas, en construcción, sito en la calle de Canalejas, de esta ciudad de Santander; ocupa una superficie total construida aproximada de 101 metros 63 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, caja de escalera y terreno sobrante de edificación;

al Sur, piso letra O del portal número 9 y terreno sobrante de edificación; al Este, piso letra O del portal número 9, y al Oeste, piso letra N del portal 8, caja de escalera y ascensor y terreno sobrante de edificación. Representa en el valor total del conjunto de que forma parte de un 0,421%. Inscrita al libro 656, folio 49, finca 52.449 e inscripción 6.<sup>a</sup> del Registro Número Uno de Santander.

Una mitad indivisa de la urbana número 233. Trastero en construcción señalado con el número 23, situado en la planta entrecubierta de los portales 8 y 9, correspondientes al complejo residencial Canalejas, sito en la calle Canalejas, de esta ciudad. Ocupa una superficie construida de 4 metros 35 decímetros cuadrados, y linda: Norte, pasillo de acceso; Sur, cubierta del edificio; Este, trastero número 24, y Oeste, trastero número 22. Representa en el valor total del complejo de que forma parte una cuota del 0,01%, inscrita al libro 768, tomo 1.989, folio 82, finca 62.676 e inscripción 5.<sup>a</sup> del Registro Número Uno de Santander.

Una mitad indivisa de la urbana número 2-3-44. Plaza de garaje número 44, situada en el sótano segundo, correspondiente al complejo residencial Canajelas, sito en la calle de Canalejas, de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie de 15 metros 40 decímetros cuadrados, y linda: Norte, plaza número 45; Sur, plaza número 43; Este, pasillo de acceso, y Oeste, plaza número 36. Representa dentro del local de que forma parte un 0,759%, y dentro del valor total del inmueble un 0,090%. Inscrita al libro 802, tomo 2.061, folio 157, finca 65.252 e inscripción 3.<sup>a</sup> del Registro Número Uno de Santander.

Apartado 1.3. El deudor podrá señalar otro bien susceptible de embargo que cubra el débito perseguido, incluyendo principal, recargos y costas del procedimiento administrativo de apremio.

Apartado 1.4. La deuda corresponde al concepto extinción de trabajadores autónomos, Instituto Nacional de Empleo, del Régimen General de la Seguridad Social con código de cuenta de cotización 39/456.147, por los períodos 94-5/94-5, incluidos en las certificaciones números 501158-98. Siendo el importe de la deuda por principal dos millones quinientas cuarenta y una mil ciento quince (2.541.115) pesetas; por recargo de apremio, quinientas ocho mil doscientas veintitrés (508.223) pesetas, y unas costas presupuestadas de noventa y una mil cuatrocientas ochenta (91.480) pesetas, lo que hace una deuda total de tres millones ciento cuarenta mil ochocientos dieciocho (3.140.818) pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios; expídase según previene el artículo 130 del referido texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General para autorización de subasta, de acuerdo con los artículos 142 y 143 del citado Reglamento».

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el director de la Administración Número Cuatro de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y de acuerdo con las normas contenidas en las Secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1.<sup>o</sup>b) en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Santander, 25 de agosto de 1998.—La recaudadora ejecutiva, el jefe ejecutivo, Carlos Pérez Villegas.

98/223352

### 3. Subastas y concursos

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

##### Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Cantabria,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Antonio Álvarez Delgado, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 10 de agosto de 1998, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de octubre, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

El bien embargado sobre el cual se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario del bien embargado y, en su caso, al acreedor hipotecario y pignoraticio, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o el acreedor citado liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación adjunta se detalla, distribuido en lotes.

2. El bien se encuentra en poder del depositario Tesorería General de la Seguridad Social, y podrá ser examinado por aquellos a quienes interese en LG Campón-Peñacastillo previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éste de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente), se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando el bien subastado sea susceptible de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo,

durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y en su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

#### Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como el adjudicado en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, será objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasará al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subasta los interesados podrán consultar en la dirección de:

«INTERNET: <http://www.seg-social.es>».

#### Relación de bienes

Deudor: Don Antonio Álvarez Delgado.

Número de lote: 1

Bien: «Nissan Vanette S-0452-W.

Valor bien: 450.000 pesetas.

Cargas preferentes: 0 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 450.000 pesetas.

Situación jurídica: Leasing a favor de «Fimotor Leasing, S. A.» al que se le ha notificado el embargo y el precinto sin obtener contestación.

Embargo en la Jefatura de Tráfico practicado por la URE de Hacienda de Torrelavega.

Tipo de subasta en primera licitación: 450.0000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 337.500 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 225.000 pesetas.

Carga: Hipoteca. Importe: 0.

Carga: Anotación preventiva embargo. Importe: 0.

Valor lote: 450.000 pesetas.

Torrelavega, 26 de agosto de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

98/225015

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega***Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Torrelavega,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora doña Eloísa Ortega Fernández, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 10 de agosto de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de octubre de 1998, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas

que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

*Advertencias*

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación ejecutiva 39/03 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta, en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la lici-

tación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que el supuesto de constitución del depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subasta los interesados podrán consultar en la dirección de:

«INTERNET: <http://www.seg-social.es>».

### **Descripción de la finca embargada**

Deudora: Doña Eloísa Ortega Fernández.

*Finca número 1:*

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Piso.

Tipo vía: CL.

Nombre vía: Eras.

Número vía: 5.

Código postal: 39200.

–Datos registro:

Número libro: 81.

Número folio: 119.

Número finca: 9.457.

Importe de tasación: 2.885.000 pesetas.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

«Banco Hipotecario de España, S. A.» a 10 de marzo de 1997.

Carga: Hipoteca.

Importe: 2.664.103 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 220.897 pesetas.

–Descripción ampliada:

Urbana. Piso 3 C, en la planta tercera del bloque I, calle Eras, números 5 y 7 de Reinosa, de 65 metros 42 decímetros cuadrados.

Tipo de subasta en primera licitación: 220.897 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 165.672 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 110.448 pesetas.

Torrelavega, 18 de agosto de 1998.–El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/225009

## **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

### **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

#### **Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega**

##### *Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Torrelavega,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don José Antonio Uribarri González, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 10 de agosto de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 20 de octubre de 1998, a las once horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y, en su caso, a los acreedo-

res hipotecarios y pignoratícios, a los condueños y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

#### *Advertencias*

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación ejecutiva 39/03 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta, en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en supuesto de constitución del depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subasta los interesados podrán consultar en la dirección de:

«INTERNET: <http://www.seg-social.es>».

#### **Descripción de la finca embargada**

Deudor: Don José Antonio Uribarri González.

#### *Finca número 1:*

–Datos finca no urbana:  
Nombre finca: Sin nombre.  
Provincia: Cantabria.  
Localidad: Valdáliga.  
Término: Salces.  
Cultivo: Prado.  
Cabida: 106 hectáreas.  
Linde Norte: Carretera.  
Linde Este: Carretera.

Linde Sur: Don Antonio Uribarri.

Linde Oeste: Don Antonio Uribarri.

–Datos registro:

Número reg.: SV.

Número tomo: 481. Número libro: 86. Número folio: 144. Número finca: 13.213.

Importe de tasación: 116.600 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 116.600 pesetas.

–Descripción ampliada:

Rústica. Prado en Salce o Llandera, Caviedes, de 10 áreas 60 centiáreas. Linda: Norte y Este, carretera, y Sur y Oeste, don Antonio Uribarri.

Importe tasación: 116.600 pesetas.

Cargas preferentes: 0 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 116.600 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 87.450 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 58.300 pesetas.

Torrelavega, 20 de agosto de 1998.–El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/225001

## **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

### **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

#### **Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander**

#### *Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Jesús González Lama, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 10 de agosto de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de octubre, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y 118 a 120 de su Orden de Desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que en cualquier momento anterior a la adjudicación podrá el apremiado o los acreedores citados liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que al final se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la

iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo,

durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

### Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Tipo de subasta en primera licitación: 131.807 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 98.856 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 65.904 pesetas.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de Internet:

[HTTP://WWW.SEG.SOCIAL.ES](http://WWW.SEG.SOCIAL.ES)

### Descripción de la finca embargada

Deudor: Don Jesús González Lama.

*Finca número 1:*

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Local de negocio. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Herrera Oria.

–Datos Registro:

Número Registro: 4. Número tomo: 2.176. Número libro: 556. Número folio: 197. Número finca: 28.222.

Importe de la tasación: 620.700 pesetas.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

–Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno. Carga: Anotación preventiva judicial. Importe: 111.218 pesetas.

–Recaudación del Ayuntamiento de Santander. Carga: Anotación preventiva de embargo. Importe: 377.675 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 131.807 pesetas.

–Descripción ampliada:

Urbana número 13. Local de negocio sito en la planta semisótano de un edificio comercial señalado hoy con el número 49 de la calle Cardenal Herrera Oria, de Santander. Está señalado con el número 14 y tiene su acceso por la parte Sur del mismo. Ocupa una superficie aproximada de 17 metros 73 decímetros cuadrados. Y linda: Norte, muro de contención de tierras; Sur, pasillo de acceso; Este, local número 15 de su misma planta y pasillo de acceso, y al Oeste, local número 13 de su misma planta.

Santander, 14 de agosto de 1998.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/218455

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### *Corrección de errores*

*Expediente número 251/98*

Con fecha 29 de julio de 1998 se ha publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 150, página 4.751, anuncio del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander, edicto, expediente número 251/98.

Apreciado error en el anuncio de referencia 98/194426, se procede a la rectificación del mismo en el sentido siguiente:

Donde dice: «El tipo del remate será de 15.000.000 de pesetas».

Debe decir: «El tipo del remate será de 15.060.000 pesetas.».

Santander, 4 de septiembre de 1998.—El director general de Ordenación Administrativa e Informática (ilegible).  
98/194426

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 706/95*

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 706/95 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Santander, S. A.», contra doña Mercedes García Fernández, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 2 de octubre, a las diez quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3877-0000-17-0706/95, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suople los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y que se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 13 de noviembre a las diez quince horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 15 de enero de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

##### **Bien que se saca a subasta y su valor**

Urbana. Número tres. Garaje número 3 situado en la planta sótano, sin distribuir, de un conjunto urbanístico en construcción radicante en Santander, entre la avenida del Marqués de Valdecilla, número 24 y la calle de La Rosa, número 7, denominado conjunto residencial La Cagiga. Ocupa una superficie de 37 metros 73 decímetros cuadrados (37,73), construidos aproximadamente, y que linda: al frente, entrando u Oeste, con área de maniobra; Este, con muros de cierre; Norte, con elemento número cuatro, y Sur, con elemento número dos.

Inscrita en el libro 578, tomo 2.198, finca 51.924 del Registro Número Cuatro. Pares. Santander.

Valoración: 1.297.912 pesetas.

Santander, 10 de julio de 1998.—El magistrado juez, Fernando Andreu Merelles.—El secretario (ilegible).

98/199060

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 517/97*

El ilustrísimo señor don Antonio Da Silva Fernández, juez sustituto del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes al juicio de faltas con el número 517/97, por apropiación indebida, en las que se ha dictado resolución por la que se cita a las partes a la correspondiente vista oral para el próximo día 12 de noviembre, a las diez treinta y cinco horas, siendo denunciante doña Rosa María Pairet Barquín y denunciada doña Isabel Rubio Botín.

Y siendo desconocido el domicilio de doña Isabel Rubio Botín, por el presente se le cita de comparecencia ante este Juzgado el día y hora señalados, haciéndole saber que puede concurrir acompañado de las pruebas con las que intente valerse, que tiene la posibilidad de poderse asistir de letrado o de sustituir su asistencia personal mediante escrito de alegaciones dirigido al juez y apoderamiento de una persona que le presente en el acto las pruebas de descargo.

Santander, 27 de julio de 1998.—El magistrado-juez sustituto, Antonio Da Silva Fernández.—La secretaria (ilegible).  
98/212458

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 313/98*

La secretaria doña María Jesús Argaña Ruiz del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hago saber: Que en el verbal civil número 313/98, instado por doña Primitiva Isabel Alfigame Lorendo, contra don José María Pando Borbolla, doña Micaela Aurora Cosío Toca, «Agrupación Mutual Aseguradora», don

Indalecio Gómez Gutiérrez, «Transportes Figueredo, Sociedad Limitada» y «Seguros Cahispa», he acordado por propuesta de providencia de fecha 31 de julio de 1998 citar a «Transportes Figueredo, S. L.», cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado el día 16 de septiembre, a las diez horas, para la celebración del juicio verbal de referencia en calidad de demandado, bajo el apercibimiento de declararle en rebeldía y tenerle por contestada la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Santander, 31 de julio de 1998.—Sin firma.  
98/229479

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 25/98*

Doña Carmen de la Roza González-Torre, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia de fecha 8 de abril de 1998, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 63.—En la ciudad de Santander a 8 de abril de 1998.

Vistos por la ilustrísima señora doña Silvia Cifrián Martínez, magistrada jueza accidental de primera instancia e instrucción número cinco de los de esta ciudad y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 25/98 en los que han intervenido el Ministerio Fiscal, «Centro Comercial Pryca», representado por don Manuel Ángel Díez Gómez, asistido por el letrado don Miguel Ángel García Rodríguez; doña Luisa García Larralde, quien no comparece a pesar de estar citada, sobre hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Luisa García Larralde como autora criminal y civilmente responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de multa de un mes, a razón de 500 pesetas de cuota diaria, con arresto sustitutorio en caso de impago, previa excusión de sus bienes, de quince días, así como al pago de las costas procesales.

Indemnizará al representante legal de «Pryca» en la cantidad de 3.995 pesetas.

Notifíquese y adviértase que la sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la denunciada doña Luisa García Larralde, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander, 18 de agosto de 1998.—Firma ilegible.

98/223911

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

#### EDICTO

*Cédula de citación*

*Expediente número 307/98*

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 307/98 a instancia de doña María Isabel Quintana López, contra don Julio Manuel Gómez Fernández y Ministerio Fiscal, sobre familia provisio, por medio de la presente se cita a don Julio Manuel Gómez Fernández, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 5 de octubre, a las diez treinta horas, apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarle.

Se le advierte que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que puedan practicarse en el acto.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado se extiende la presente.

Santander, 2 de septiembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/229044

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 143/98*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 143/98 (dimanante de diligencias previas 84/98), por malos tratos, en el que intervienen doña Pilar Calero Castillo, como denunciante y don José Luis Alonso Fernández, como denunciado, en la actualidad los dos en paradero desconocido y a los que, por medio del presente, se les cita para que comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado el día 19 de octubre, a las diez treinta horas, para asistir a juicio de faltas como denunciante y denunciado, debiendo comparecer asistidos de todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Torrelavega, 6 de agosto de 1998.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

98/212467

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 519/98*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 519/98, seguidos a instancias de don Manuel Amezcua Bustillo y otro contra «Créditos Eja» y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 11 de noviembre, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a los herederos de don Francisco Cubillos Gutiérrez y doña Inocencia Junco Avín, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 21 de julio de 1998.—(Firma ilegible.)

98/204412

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 493/98*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 493/98, seguidos a instancias de don Jesús Gómez

Carrascal, contra «Grupo Sociedades Administrativas de Limpieza Profesional, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 4 de noviembre, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Grupo Sociedades Administrativas de Limpieza Profesional, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 31 de julio de 1998.—(Firma ilegible.)

98/212482

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 395/98*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña María Paz Fernández Obregón, en reclamación de cantidad, contra don José Manuel García Iglesias, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 5 de noviembre, a las diez cuarenta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José Manuel García Iglesias, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 26 de agosto de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/228047

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 346/98*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 346/98, seguidos a instancias de don Ramón Campillo Arenal contra «Pedro Mendicouague, S. A.» y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 22 de octubre, a las diez treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Pedro Mendicouague, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 19 de agosto de 1998.—El secretario (ilegible).

98/227055

  
**BOLETÍN OFICIAL**  
**CANTABRIA**

EDITA  
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME  
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN  
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

#### TARIFAS

#### Suscripciones:

Anual .....	17.452
Semestral .....	8.726
Trimestral .....	4.363
Número suelto del año en curso .....	125

#### Anuncios e inserciones:

a) Por palabra .....	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	418
d) Por plana entera .....	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:  
**CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146